



**CONTRATO ANUAL PARA EL AÑO 202....  
INSTITUTO ESPERANZA**

**1. Lugar, Fecha, Partes:**

En Godoy Cruz, Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. entre la ASOCIACION ESPERANZA en su carácter de administradora del INSTITUTO, con domicilio en Armani 1120, Godoy Cruz, Mendoza, representado en este acto por su PRESIDENTE, Sra. Irma Tahan de Rinaldi, DNI 4.595.849 en adelante EL INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr./Sra.

\_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_  
-quien en su condición de PADRE-MADRE-TUTOR ejerce legalmente la patria potestad sobre el/la alumno/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ Año-  
División Taller \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por la otra, en  
adelante EL FIRMANTE, declaran y convienen lo siguiente :

**2. Objeto:**

Impartir al alumno el servicio educativo durante el ciclo lectivo 202.... conforme a lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento.

**3. Plazo De Duración:**

Se deja expresamente establecido que el plazo de duración del presente contrato se extiende solamente por el periodo que abarque el ciclo lectivo correspondiente al 202...., extinguiéndose de pleno derecho una vez finalizado el mismo, por lo que la continuidad del/de la alumno/a en EL INSTITUTO dependerá de la celebración de nuevos contratos por los ciclos lectivos subsiguientes. En consecuencia, ESTE CONTRATO TIENE SOLO VIGENCIA ANUAL, prolongándose sus efectos hasta que el/la alumno/a rinda sus periodos de recuperación o las pertinentes evaluaciones que correspondan al año para el curso correspondiente a este contrato.

**4. Derecho De Admisión:**

Tal cual se estipula en la cláusula 3°, se deja expresamente establecido que el presente Contrato no genera obligación alguna para EL INSTITUTO, de matricular al/ la alumno/a el año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el derecho de admisión queda reservado a favor de EL INSTITUTO, por los años sucesivos. No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, EL INSTITUTO se reserva, en cualquier época del año, el ejercicio pleno del derecho de permanencia del/ de la alumno/a, pudiendo separar del establecimiento aquellos/as alumnos/as que cometan faltas graves y/o incumplan las normas de este CONTRATO.

Todas estas disposiciones, el FIRMANTE declara expresamente conocer y aceptar sin restricciones y que las mismas forman parte de este Contrato.

**5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. Responsabilidad Del Instituto:** Ambas partes otorgan expresamente al presente contrato el carácter de **Prestación de Servicios Educativos**, entendiéndose que el establecimiento pondrá a disposición del/de la alumno/a los recursos necesarios para hacer efectivo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**2. Limitación De La Responsabilidad:**

EL INSTITUTO prestará Servicios Educativos en el horario de clases establecido oportunamente, eximiéndose de toda responsabilidad tanto por cualquier daño que sufiere el/la alumno/a, cuanto por lo que éste/ésta causare a terceros, fuera de dicho horario de clases.

**3. Responsabilidad De Los Padres y/o Responsables:**

EL FIRMANTE se obliga a cumplir y hacer cumplir por el/ la alumno/a todas las Reglamentaciones Oficiales, el Reglamento Interno, y las demás normas y disposiciones emanadas o que emanaren en el futuro de la Asociación Esperanza.

Tratándose de una Institución Privada y Especial, los gastos que exige su mantenimiento, son muy superiores al aporte del estado, por ello es necesario estricto cumplimiento de los trámites que desde el sector de ADMINISTRACIÓN se le solicitarán para el cobro de las cuotas a través de las Obras Sociales.

En aquellos casos en que la Obra Social realiza los pagos directamente a los padres o encargados de los aspirantes, estos se comprometen a depositar o transferir el mismo monto antes del transcurso de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de los respectivos valores. Los montos exactos serán depositados o transferidos a la cuenta corriente en pesos del Banco Nación N°6280061558 CBU:

0110628820062800615589 a nombre de Asociación Esperanza, CUIT: 30-61827228-8. Una vez realizado el depósito o transferencia deberá entregar en la oficina de Administración de la Asociación Esperanza copia del comprobante de depósito o podrá enviarlo al e.mail: administracion@asociacionesperanza.com.ar , a fin de que sea emitido el recibo correspondiente. Ante un atraso o inconveniente con respecto al pago de las cuotas por parte de la Obra Social, el padre/madre o tutor, deberá comunicarlo formalmente a la Administración de la Asociación Esperanza.

El FIRMANTE se compromete a realizar el examen Psicofísico del alumno/a con fecha 202.... y presentarlo a partir del 18 de febrero de 202.. y hasta el día 1 de Marzo de 202... en Secretaria.

La no presentación de la ficha médica exigida por Resolución N°1000 de la Dirección General de Escuelas impedirá al alumno/a la realización de Actividad Física y Salidas Escolares.

EL FIRMANTE se compromete a informar a la brevedad cualquier cambio en su RELACIÓN LABORAL y de OBRA SOCIAL, y cambios de DOMICILIO Y TELÉFONO

**6. Asociado.** Tratándose de una Asociación de Padres, el FIRMANTE como asociado mediante el llenado de esta solicitud, se transforma automáticamente en socio adherente, lo que implica el abono anual de.- \$2000 y el conocimiento de sus deberes y derechos como asociado.

**7. Jurisdicción y Competencia:**

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, 1° Circunscripción Civil renunciando expresamente, en consecuencia, al Fuero Federal, como así también a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

IRMA TAHAN de RINALDI  
PRESIDENTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN ESPERANZA

LUCIA MARIN  
SECRETARIA  
ASOCIACION ESPERANZA

Firma del Padre/Madre  
o Tutor/a

Firma Directora

Firma de Presidente

Firma de Secretaria

